

Admisión judicial , disposición fiscal de archivo y los fines de la ley N° 30364.

Judicial admission, fiscal provision of archive and the purposes of law N ° 30364.

Alicia Sadit Chávez Vásquez¹

RESUMEN

La violencia contra la mujer, es una problemática de especial relevancia que debe ser atendida, por lo que el Gobierno emitió La Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Surge entonces la interrogante ¿Cuál es el nivel de afectación del auto de admisión judicial y la disposición fiscal de archivo en el cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364 en la provincia de Chachapoyas?. Al respecto el presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el nivel de afectación de la admisión judicial y la disposición fiscal de archivo en el cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364 en la provincia de Chachapoyas, para lo cual se hizo uso de los expedientes del Juzgado Mixto y de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, se utilizó la técnica de fichaje, se aplicó el cuestionario a los expertos y se realizó la guía de registro de los datos obtenidos, concluyendo que de acuerdo a los datos obtenidos se tiene que según la información obtenida de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, el nivel de afectación para el cumplimiento de los fines de la ley es muy alta y se refleja en que el 62.5%, de los encuestados considera que la Ley N° 30364 no se aplica a cabalidad y por lo tanto no cumple los fines para los que fue creada.

Palabras claves: Violencia, Mujer, Familia, Ley N° 30364

ABSTRACT

Violence against women is a problem of special relevance for which the Government issued Law No. 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group. The question then arises: What is the level of affectation of the judicial admission and the fiscal disposition of archive in the fulfilment of the purposes of the Law N ° 30364 in the province of Chachapoyas? In this regard the present research work has as objective to determine the level of affectation of the judicial admission and the fiscal disposition of archive in the fulfilment of the purposes of the Law N ° 30364 in the Province of Chachapoyas, for which use was made of the files of the Mixed Court and of the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Chachapoyas, the signing technique was used, the questionnaire was applied to the experts and the registration guide was made of the data obtained, concluding that according to the data obtained, has that according to the information obtained from the criminal prosecutor, the level of affectation for the fulfilment of the purposes of the law is very high and is reflected in that 62.5% of the respondents consider that Law No. 30364 does not apply fully and therefore does not violate the purposes for which it was created.

Keywords: Violence, Woman, Family, Law N° 30364

¹ Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

I. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la violencia de pareja es una problemática bastante compleja, es difícil hallar la ecuación que nos permita tener claro qué factores son los causantes de ella. Sin embargo, distintas investigaciones señalan que las actitudes sexistas se encuentran fuertemente relacionadas con la presencia de situaciones de violencia de pareja en sus diversas manifestaciones (Herrera, 2015 p.123), es así que cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta desvalida generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona (Piatti, 2013, p.14). Por lo tanto la violencia hacia la mujer en la dinámica familiar no es un fenómeno nuevo, tiene raíces históricas, no posee barrera cultural ni social y afecta a un gran número de mujeres alrededor del mundo. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la violencia contra la mujer fue considerada como una de las doce esferas de especial preocupación que debe ser solucionada por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil (Prada, 2012, p 14).

Una de las causas de la violencia de género es la relación desigual de poder entre hombres y mujeres, que se encuentra sustentada en los roles y estereotipos de género. Éstos últimos se reproducen en el sistema normativo y, en consecuencia, ni el DIH ni el DIDH pueden percibirse como ramas del derecho exentas de los prejuicios y estereotipos de género. Ello se pone en evidencia al revisar el acervo normativo y jurisprudencial de los sistemas de protección de los derechos humanos y otros órganos internacionales (Hijar, 2015 p. 147).

En este sentido, la investigación sobre el tratamiento que se da a las denuncias y la valoración a las mismas, es una posibilidad para lograr entender la problemática y poder explicarlo y sobre todo dar solución o proponer alternativas de solución a la ley que debe proteger y prevenir el incremento de la violencia, conforme afirma Arriola (2013) se evidencia dilación para obtener medidas de protección a nivel prejudicial, lo que tiene que ver, sobre todo, con la retraso en la obtención de los resultados de las pericias psicológicas (p75). Esto implica que la protección a los miembros de la familia principalmente a la mujer, podrían no tener la efectividad ni la eficiencia esperada. Además de no tener la atención debida desde el inicio; es decir, desde que la supuesta víctima presenta su denuncia hasta la finalización del proceso no cuenta con la protección ni el apoyo necesario para recibir atención

a sus derechos y menos a alcanzar justicia que es lo que esperan los denunciantes. Es más, son re-victimizados a lo largo de todas las instancias judiciales.

En base a lo observado en las entidades estatales responsables de brindar protección a las víctimas y darles las garantías que requieren los miembros de la familia víctimas de violencia, se desarrolló el estudio sobre “Admisión Judicial y Disposición Fiscal de Archivo en el Cumplimiento de los Fines de la Ley N° 30364 en la provincia de Chachapoyas; noviembre 2015 – julio 2016”.

Esta investigación significó un reto para poder establecer la realidad de la aplicación de las normas de protección a las víctimas de violencia por parte de las entidades estatales que deben brindar las garantías de protección y de realización de justicia.

El estudio está dirigido a determinar el nivel de afectación del auto de admisión judicial y la disposición fiscal de archivo en el cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364; con la finalidad no sólo de describir y explicar las formas de afectación, sino de comprender que las formas de atender y entender la problemática social, sin limitarse a lo puramente normativista.

II. MATERIAL Y MÉTODO

La población y muestra del trabajo de investigación estuvo conformado por 130 autos de admisión judicial y 130 disposiciones fiscales emitidos en el periodo de noviembre de 2015 hasta agosto 2016 en la provincia de Chachapoyas.

La principal fuente, se constituyó en la Corte Superior de justicia de Chachapoyas y el Ministerio Público; de igual modo, se tomó en cuenta la información brindada por los señores magistrados; abogados de la defensa pública del Ministerio de Justicia; abogados-docentes y abogados especialistas independientes.

El método principal utilizado fue el explicativo y comparativo, toda vez que se buscó la relación entre las variables y la medida en que la variación de una de ellas afecta a la otra; el principal objetivo estuvo orientado a determinar el nivel de afectación ocasionado por el auto de admisión judicial y la disposición fiscal de archivo en el cumplimiento de los fines de la Ley N°30364.

III. RESULTADOS

Tabla 01: Capacidad de autocuidado

N°	MECANISMOS	MEDIDAS	Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
1	Sobre la violencia	Prevenir	37.50%	5000.00%	1250.00%	0.00%	0.00%
		Sancionar	62.50%	3750.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		Erradicar	75.00%	25.00%	0.00%	0.00%	0.00%
2	Sobre la víctima	Prevención	62.50%	37.50%	0.00%	0.00%	0.00%
		Atención	32.50%	25.00%	37.50%	0.00%	0.00%
		Protección	62.50%	37.50%	0.00%	0.00%	0.00%
		Reparación del daño causado	0.00%	0.00%	12.50%	0.00%	0.00%
3	Sobre el agresor sentenciado	Persecución	62.50%	37.50%	0.00%	0.00%	0.00%
		Sanción	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		Reeducación	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Figura 01: Distribución del porcentaje de afectación de los mecanismos y medidas según la información obtenida del Juzgado Mixto

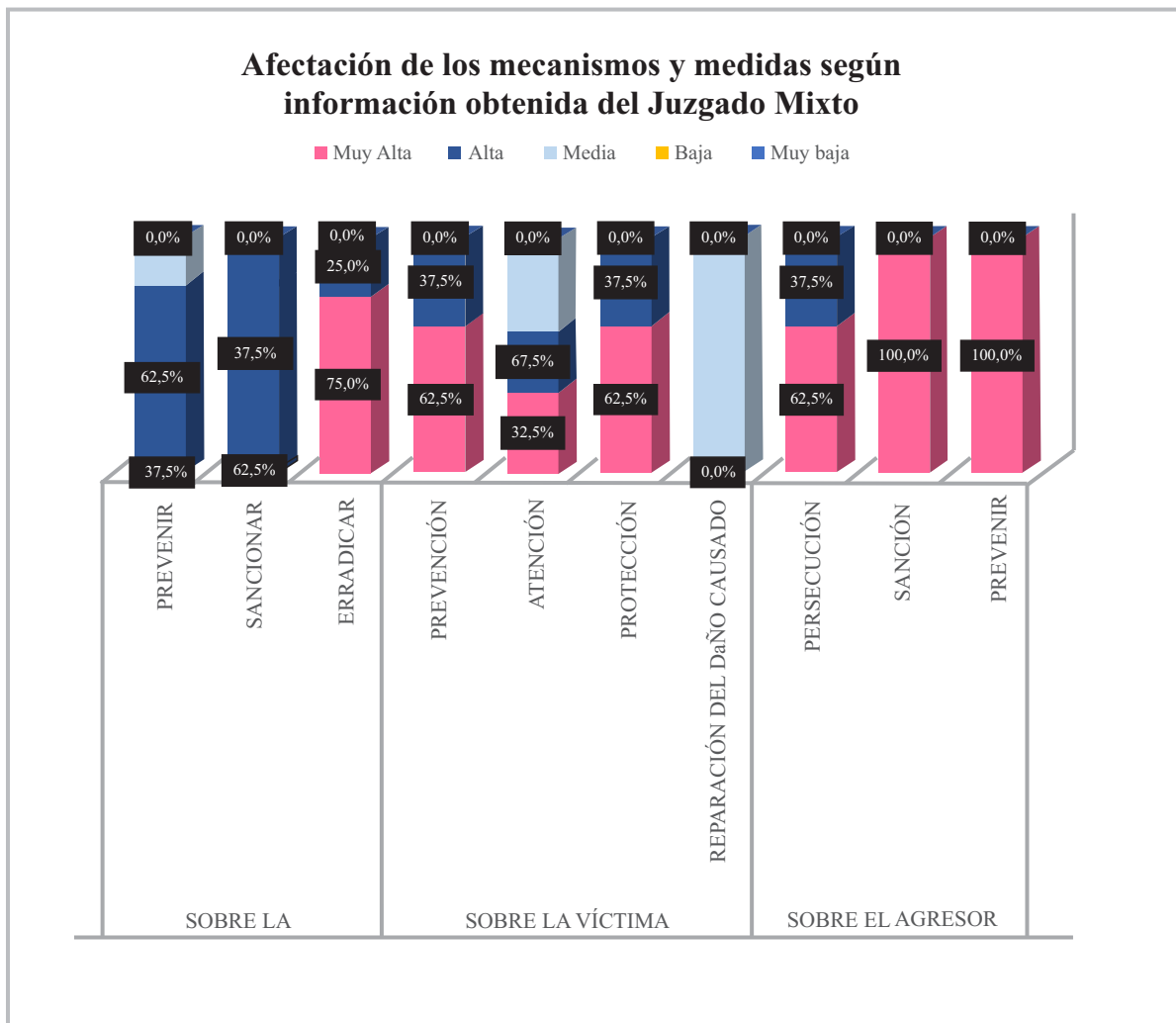


Tabla 02: Porcentaje de afectación al cumplimiento de los fines de la Ley n° 30364 según mecanismos de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas

N°	Mecanismos y medidas		Muy alta	Alta	Media	Baja	Muy baja	Total
1	Sobre la Violencia	Prevenir	62,5%	0,0%	12,5%	25,0%	0,0%	100%
		Sancionar	62,5%	0,0%	25,0%	0,0%	12,5%	100%
		Erradicar	62,5%	0,0%	12,5%	12,5%	12,5%	100%
2	Sobre la víctima	Prevención	25,0%	25,0%	0,0%	50,0%	0,0%	100%
		Atención	12,5%	37,5%	37,5%	12,5%	0,0%	100%
		Protección	12,5%	37,5%	25,0%	25,0%	0,0%	100%
		Reparación del daño causado	37,5%	25,0%	25,0%	0,0%	12,5%	100%
3	Sobre el agresor sentenciado	Persecución	37,5%	37,5%	25,0%	0,0%	0,0%	100%
		Sanción	50,0%	25,0%	0,0%	25,0%	0,0%	100%
		Reeducación	50,0%	25,0%	0,0%	12,5%	12,5%	100%

Figura 02: Distribución del porcentaje de afectación al cumplimiento de los fines de la Ley n° 30364 según mecanismos de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas

Afectación del cumplimiento de los fines de la Ley N°30364 según mecanismos de las Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas

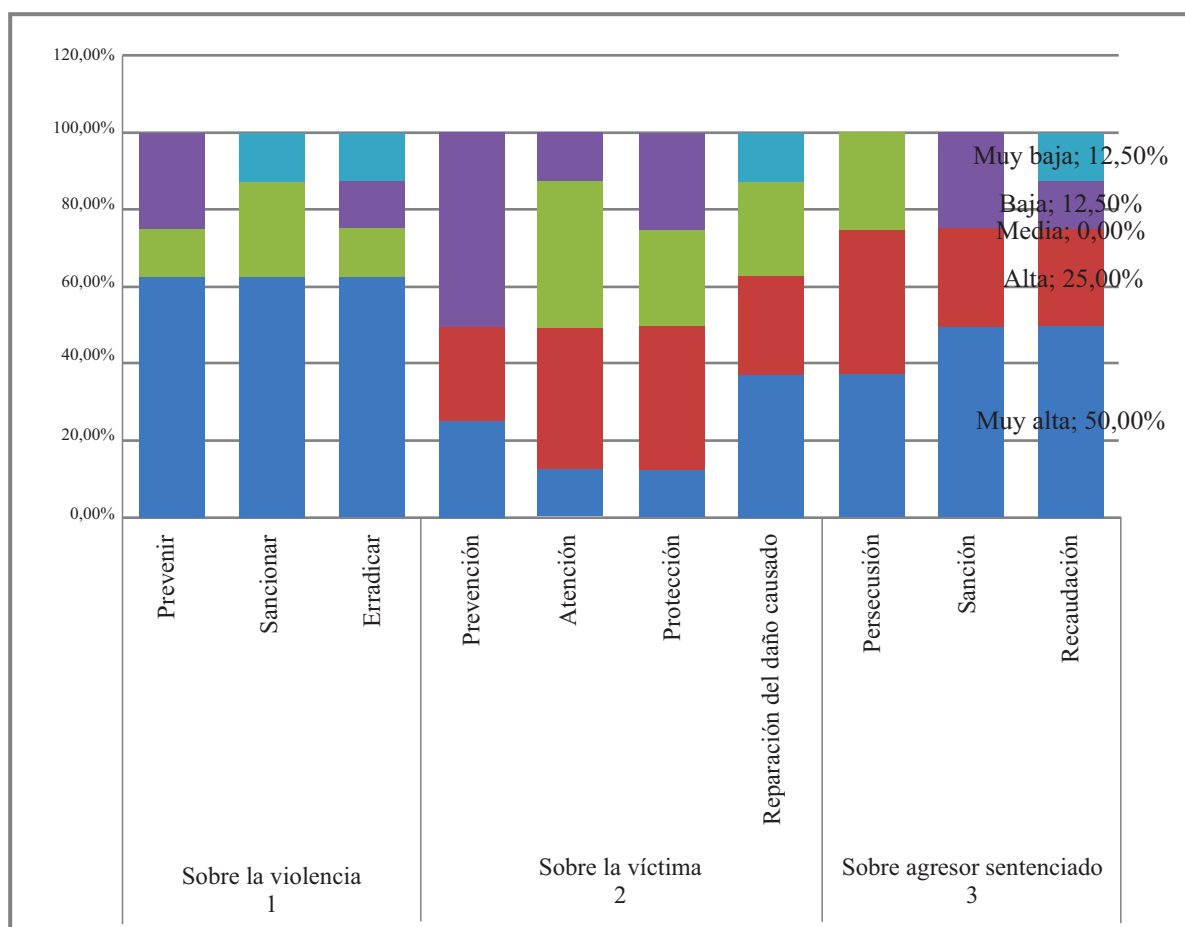
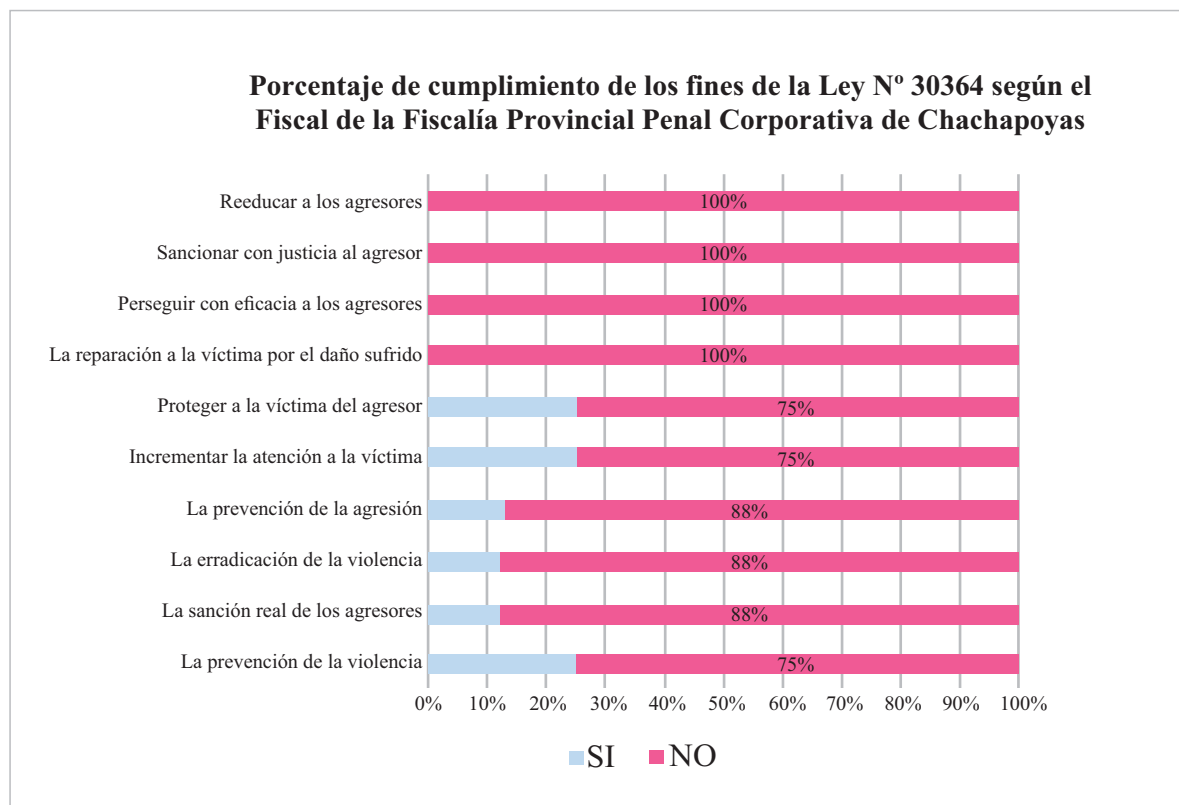


Tabla 03: Porcentaje del cumplimiento de los mecanismos y medidas de los fines de la Ley n° 30364, según opinión de los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas

FINALIDAD DE LA LEY	SI	NO	TOTAL
La prevención de la violencia	25%	75%	100%
La sanción real de los agresores	12%	88%	100%
La erradicación de la violencia	12%	88%	100%
La prevención de la agresión	13%	88%	100%
Incrementar la atención a la víctima	25%	75%	100%
Proteger a la víctima del agresor	25%	75%	100%
La reparación a la víctima por el daño sufrido	0%	100%	100%
Perseguir con eficacia a los agresores	0%	100%	100%
Sancionar con justicia al agresor	0%	100%	100%
Reeducar a los agresores	0%	100%	100%

Figura 03: distribución del porcentaje del cumplimiento de los mecanismos y medidas de los fines de la Ley n° 30364, según opinión del fiscal de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas



IV. DISCUSIÓN

Se ha planteado medir el nivel de afectación de los fines de la Ley N° 30364, para ello se estableció indicadores y mediciones.

Con relación al porcentaje del cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364 de acuerdo a la información obtenida por los fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, se ha obtenido que el 50% de los encuestados opina que existe un nivel de afectación muy alto a los fines de la

Ley N° 30364, concluyendo que la citada Ley no previene la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no atiende adecuadamente a la víctima y tampoco sanciona realmente a los agresores.

Con relación al porcentaje del cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364 según la opinión del Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, se ha obtenido que el 75% de los encuestados, considera que la precitada Ley,

incumple con la real prevención de la violencia sobre la mujer y los integrantes del grupo familiar, el 88% de los encuestados, considera que no se sanciona a los agresores, un 88% señala que cumple con la finalidad de erradicar la violencia, sin embargo un 25% opina que esta Ley protege a la víctima del agresor frente a un 75% que opina lo contrario,

El 100% de los encuestados señala que la Ley, no consigue la reparación a la víctima por el daño sufrido y asimismo el 100% indica que no hay persecución penal para los agresores; por lo tanto, un 100% señala que la citada Ley tampoco cumple con sancionar a los imputados y finalmente un 100% señala que no hay reeducación de agresores.

En cuanto a la variable dependiente, concluimos que la Ley, no cumple en su totalidad con los fines para la que fue creada es decir no previene la violencia, no la sanciona y por ende tampoco ha logrado erradicarla, lo cual se verifica diariamente en los medios de comunicación, y concuerda con los resultados obtenidos por esta investigación, siendo necesario que los legisladores tomen en cuenta no sólo la realidad social, sino las posibilidades procesales de aplicación, realicen una correcta interpretación de la norma con la finalidad de otorgar una atención óptima a la víctima.

Es importante que los operadores jurídicos apliquen correctamente los instrumentos otorgados por esta Ley a efectos de sancionar a los agresores con la pena fijada para este delito.

La limitación más relevante considerada en esta investigación radica en que se haya investigado solo la dimensión procesal basada en la recepción de las denuncias en el poder judicial y la determinación de la fiscalía frente a las denuncias presentadas por las supuestas víctimas.

El estudio que desarrolló de Lujan Piatti (2013), sobre violencia contra las mujeres y alguien más, demuestra que no existe el perfil de la mujer maltratada, dado que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, la tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales, la convierten en una víctima especial, es así que el maltrato se convierte en habitual y el delito en continuado. Los resultados de esta investigación respaldan los hallazgos de nuestra investigación en el sentido que no se califica adecuadamente la violencia denunciada y por ende el archivamiento definitivo de los casos.

La investigación desarrollada por Prada (2012) la violencia hacia la mujer en la relación de pareja refiere que: Estudios realizados hasta el momento

han abordado el tema de la violencia conyugal hacia la mujer a través de la predicción de efectos del abuso, justificación y mantenimiento del mismo, haciendo referencia a una serie de factores de riesgo que perpetúan las dinámicas de violencia en la pareja como lo son la dependencia económica, desconocimiento de los derechos, dependencia psicológica, antecedentes familiares de malos tratos y baja autoestima. El resultado logrado en el referido estudio es más amplio y favorable en la comprensión de la problemática de violencia contra la mujer debido a que han utilizado en esta investigación los factores sociales.

Por otra parte, la tesis desarrollada por Arriola (2013), sobre los obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica, demuestra que en los procesos admitidos duran demasiado tiempo a nivel de primera instancia; demora para obtener medidas de protección a nivel prejudicial; la omisión de referencia a una valoración sobre el daño psicológico debido a deficiente valoración de la pericia psicológica. Este resultado es diferente al nuestro, debido a que el investigador trabajó con procesos admitidos en la Segunda Sala de Familia de Lima.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a los datos obtenidos y según los mecanismos del Juez Mixto la Ley no cumple con sus fines especialmente con la erradicación de la violencia pues se refleja un nivel de afectación para esta variable del 75%.

Con respecto al porcentaje del cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364, de acuerdo a la información obtenida por los fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, se ha obtenido que el 50% de los encuestados opina que existe un nivel de afectación muy alto a los fines de la Ley N° 30364.

Los fundamentos de la disposición fiscal de archivo se basan en la determinación de que el hecho denunciado no es delito sino falta contra la persona o que la denuncia no es justiciable penalmente debido a que el protocolo de pericia psicológica demuestra el daño como nivel leve, moderado, que no superan el quantum dado que en la actualidad las evaluaciones psicológicas por violencia familiar realizadas tanto por el instituto de medicina legal, así como por los psicólogos de las postas médicas del país están orientadas a determinar el estado emocional de la víctima, mas no el nivel de daño psíquico.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arriola Céspedes I.S. (2013). *“Obstáculos En El*

- Acceso A La Justicia De Víctimas De Violencia Psicológica En El Procedimiento De Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones Justas Con Enfoque De Derechos Humanos Y De Género? Análisis De Casos Con Resolución De La Segunda Sala De Familia De Lima Entre Setiembre - diciembre 2011*". (En línea) disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5814/ARRIOLA_CESPEDES_INES_OBSTACULOS_ACCESO.pdf?sequence=1. (Fecha de ubicación: 19.06.2016).
- De Lujan Piatti M. (2013). *Violencia Contra Las Mujeres Y Alguien Más...* (En línea) disponible en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>. (Fecha de ubicación: 19.06.2016).
- Herrera Hidalgo M.A. (2015). *Relación Entre Sexismo Ambivalente Y Violencia De Pareja Íntima Según Nivel Educativo*. (En línea) disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6177/HERRERA_HIDALGO_MARIA_RELACION_EDUCATIVO.pdf?sequence=1. (Fecha de ubicación: 19.06.2016).
- Hijar Santibañez G.C. (20185). *El Derecho A La Reparación De Las Mujeres Víctimas De Violencia Sexual Durante Conflictos Armados: Análisis Del Caso Peruano*. (En línea) disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6331/HIJAR_SANTIBANEZ_GRACIELA_VIOLENCIA_SEXUAL.pdf?sequence=1. (Fecha de ubicación: 19.06.2016).
- Prada Olivares A.C. (2012). *Violencia Hacia La Mujer En La Relación De Pareja: Una Comprensión De Cómo A Través Del Proceso De Dignificación De La Mujer Es Posible Salir De Las Dinámicas Interaccionales Violentas*. (En línea) disponible en: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/3284/1/PradaOlivaresAndreaCarolina2012.pdf>. (Fecha de ubicación: 19.06.2016).